



CE-VCT- GIAM-V-00172

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DEJA SIN EFECTO

El suscrito Gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente **ÁREA DE RESERVA ESPECIAL**, identificada con placa interna **ARE- 216**, reposa Resolución **VPPF No 110 DEL 09 DE JULIO DEL 2021** por medio del cual **“SE RECHAZA LA SOLICITUD MINERA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL ARE- 216, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PRESENTADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN MINERA ANNA MINERÍA MEDIANTE RADICADO NO. 14618 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**; quedando ejecutoriada y en firme el día 30 de julio de 2021 mediante la Constancia de Ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01471 del 03 de agosto de 2021**.

Una vez revisado el expediente se constató que el proponente radico Recurso de Reposición el día 22 de julio de 2021, sin ser tenido en cuenta al momento de expedir la constancia de ejecutoria, toda vez que por no contar con numero de radicado del escrito es imposible visualizarlo en el Sistema de Gestión documental – SGD, en relación al número de expediente, cedula de ciudadanía y demás ítems de búsqueda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dejar sin efecto la **CONSTANCIA DE EJECUTORIA CE-VCT-GIAM-01471 del 03 de agosto de 2021**, con el fin de continuar con el trámite, en aras de garantizar el debido proceso de los interesados.

Dada en Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de agosto de 2021.

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO